## **LEY DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1945**

**CONVENIOS INTERNACIONALES.**— Apruébase los suscritos con Paraguay sobre Canje de Publicaciones, Cooperación económica, Servicio de Aviones, etc., etc.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

**Artículo único.**— Apruébase los Convenios Internacionales celebrados entre los Gobiernos de Bolivia y del Paraguay en fecha 20 de Octubre de 1939 referente a Canje de Publicaciones, Intercambio Intelectual, Cooperación Económica y Facilidades de Tránsito; el protocolo que establece el servicio de aviones entre La Paz y Asunción, y el Convenio firmado en 28 de marzo de 1940, relativo al Servicio radiotelegráfico entre ambas Repúblicas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 6 de Septiembre de 1945.

J. V. Montellano.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.— O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— G. Chacón.